

Reglamento General para Expositores

27ª Feria del Libro Infantil y Juvenil de Buenos Aires

“Tecnópolis” - 7 al 30 de julio de 2017

La 27ª Feria del Libro Infantil y Juvenil – Tecnópolis - está organizada y dirigida por la FUNDACIÓN EL LIBRO, designada en el presente reglamento como ENTE ORGANIZADOR. El Consejo de Administración y las autoridades ejecutivas de la Fundación El Libro son los responsables de la interpretación y aplicación del reglamento y de las disposiciones estatutarias y complementarias que tengan relación con la muestra **y sus decisiones son inapelables.**

Introducción: Esta Muestra se registrá por las siguientes normas que el solicitante declara conocer y que se obliga a cumplir **al igual que las circulares organizativas que irá produciendo el ENTE ORGANIZADOR.**

1. Lugar, fecha y horarios: desde el viernes 7 hasta el domingo 30 de julio de 2017, en el Parque del Bicentenario Tecnópolis, San Juan Bautista de La Salle 4341, Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires.

Días y horarios de funcionamiento:

- **Viernes 7, miércoles 12, jueves 13 y viernes 14 de julio de 10.00 a 18.00.**
- **Sábado 8, domingo 9 y desde el sábado 15 hasta el domingo 30 de julio de 12.00 a 20.00.**
- **El lunes 10 y martes 11 de julio el Parque permanecerá cerrado.**

Las fechas y horarios de funcionamiento mencionadas en los puntos anteriores han sido establecidas e informadas por el propietario del Predio. No se reconocerá a los expositores indemnización alguna por modificaciones de los mismos o por la no apertura del Parque cualquiera sea su causa.

2. Autoridades: Durante el armado, funcionamiento y desarmado actuará la Dirección Técnica, el Comisariato y la Intendencia, quienes serán responsables de asegurar el cumplimiento del reglamento en las respectivas áreas.

3. Expositores: En esta Feria podrán participar:

- En forma principal: libros infantiles y juveniles de línea, literarios y recreativos, libros de educación formal y no formal, y revistas de historietas, con el precio de lista establecido o autorizado por su editor original.**
- En forma complementaria: todos los demás libros, incluyendo libros de saldo (definidos como libros que se ofrecen a un PVP menor al de lista del editor original o descatalogados), los materiales didácticos y/o los productos no-libros debidamente autorizados.**

Los expositores mencionados en los incisos a) y b) deberán estar asociados a alguna de las Instituciones que integran el ENTE ORGANIZADOR, según su actividad específica.

c) El ENTE ORGANIZADOR podrá autorizar la participación como expositores a empresas e instituciones y organismos no incluidos en los incisos a) y b) si lo considera conveniente para el buen éxito de la feria.

4. De las obligaciones de los participantes

4.1. En la solicitud de inscripción, el postulante deberá indicar:

- El CUIT, acompañando la documentación pertinente.
- El nombre del titular o razón social de la empresa y designar a un representante ante el ENTE ORGANIZADOR, quien deberá tener nivel gerencial o facultades de decisión.
- El nombre de la institución integrante de la Fundación El Libro a la que está asociado, si correspondiere, según su actividad específica.

4.2. Los expositores se comprometen a completar los datos de figuración en la guía de expositores y la nómina de sellos editoriales que exhibirán y venderán durante la Feria. Oportunamente se les enviará el mecanismo para la carga de la información.

4.3. Los expositores cumplirán con las disposiciones establecidas en las leyes 11.723; 20.380, 22.362; 22.399; 25.446 y concordantes, y suministrarán a requerimiento del ENTE ORGANIZADOR la información relativa al control de ediciones y protección de los derechos de autor. En caso de detectarse material en infracción a la normativa indicada, el ENTE ORGANIZADOR podrá aplicar multas, suspender, interrumpir, restringir o prohibir la participación del expositor y/o de las personas físicas o jurídicas que resulten involucradas en los hechos, en la Muestra actual y/o futuras, de acuerdo con la gravedad de los hechos detectados. Sin perjuicio de informar a los titulares de derechos comprometidos y a las cámaras sectoriales y asociaciones profesionales a los que pertenecen, como de proceder legalmente si correspondiere.

El ENTE ORGANIZADOR dejará constancia de estas circunstancias en el legajo del expositor, las que se tendrán en consideración a todos los fines vinculados con la participación en las futuras Muestras.

4.4. Los expositores deberán respetar y acatar todas las normas que establezca la legislación vigente, tanto nacional como provincial y municipal, las normas éticas aceptadas en la actividad, de acuerdo con los usos y costumbres, las disposiciones profesionales, las disposiciones establecidas por el propietario del predio y lo dispuesto en este Reglamento. Los expositores están obligados a cumplir, durante todo el período que dure la Feria, la Ley de Defensa de la Actividad Librera (Ley N° 25.542).

No se podrán exponer ni vender las publicaciones cuya distribución está prohibida por la legislación vigente.

Los materiales de exhibición restringida, que así sean considerados por el expositor o por el ENTE ORGANIZADOR, no deben estar al alcance de los menores de edad, en conformidad con la legislación actual. El estricto cumplimiento de lo dispuesto en este artículo tendrá incidencia en lo establecido en el artículo 12.

4.5. No se permitirá la cesión total o parcial del stand, ni el derecho del uso del mismo a nombre de personas o sociedades que no sean sus titulares, ni la concertación de negocios a nombre de personas o sociedades que no sean las titulares.

Las facturas que se emitan en el stand deberán poseer el CUIT del titular del mismo salvo expresa autorización del ENTE ORGANIZADOR.

No estará autorizada, bajo ninguna circunstancia, a realizar publicidad y/o acciones de marketing directo o indirecto para promocionar su propia marca o la de terceros. En todos los casos será necesario contar con la autorización fehaciente del ENTE ORGANIZADOR (solicitada por lo menos 10 días antes del inicio de la Feria y otorgada sólo para este fin).

El estricto cumplimiento de lo dispuesto en este artículo tendrá incidencia en lo establecido en el 12 del presente Reglamento, con las penalidades que se establezcan a juicio del ENTE ORGANIZADOR hasta llegar a la no aceptación del expositor en exposiciones futuras.

5. Publicidad y actividades

5.1. Toda forma de publicidad dentro del stand será libre, siempre que su contenido no se oponga a las disposiciones legales vigentes, a las de este reglamento o al buen gusto y estilo de la muestra. Queda prohibida toda publicidad fuera del perímetro del stand.

En la cenefa, pórtico o estructura de vista principal, la cartelería, la figuración de la guía, el sitio web de la Feria y en el cartel provisto por el ENTE ORGANIZADOR podrá figurar la Razón Social o el nombre de fantasía indicado por el mismo expositor y el nombre de las empresas vinculadas societariamente o con accionistas comunes.

Los sellos en distribución y firmas representadas solamente podrán colocarse en carteles interiores. Cada cartel no deberá exceder el 30% del cartel principal.

No se autorizarán carteles indicando el precio de los libros ofrecidos que utilicen una tipografía que supere los 10 cm de alto para indicar dichos valores.

5.2. El ENTE ORGANIZADOR facilitará isologotipo de la Fundación El Libro y de la campaña de la 27ª Feria del Libro infantil y Juvenil, en formato digital, para que los expositores lo incluyan en sus mensajes publicitarios.

5.3. Queda prohibida toda publicidad y demostración fuera del perímetro del stand salvo casos especiales que a solicitud del expositor o patrocinante pueda autorizar el ENTE ORGANIZADOR.

En este caso el interesado deberá presentar su proyecto 10 días antes del inicio de la Feria, con los detalles que oportunamente le pedirá el ENTE ORGANIZADOR y aceptando expresamente las indicaciones que se fijen.

5.4. Los expositores podrán hacer firmar por los autores los libros que expongan y vendan. Deberán realizarlo dentro del perímetro de su stand para no entorpecer la circulación de los visitantes ni perjudicar a otros expositores. Los expositores se comprometen a completar y enviar el "Formulario de firma de autores" con una anticipación no menor de dos días hábiles. El estricto cumplimiento de lo dispuesto en este artículo tendrá incidencia en lo establecido en el artículo 12 del presente Reglamento.

5.5. Uso de zonas para actividades y salas de actos: El ENTE ORGANIZADOR cederá sin cargo a los expositores el uso de estos sectores para espectáculos, talleres o actividades dirigidas al público infantil. Deberán ser solicitadas a través del formulario respectivo. Si las necesita para otros fines (conferencias, reuniones de trabajo, etc.), serán con cargo. Los elementos decorativos utilizados por los expositores para la escenografía de sus actos podrán ser removidos por el ENTE ORGANIZADOR en la forma que se considere más conveniente. El ENTE ORGANIZADOR no se hace responsable por los daños.

5.6. No se permitirán actos o actividades que puedan provocar riesgos, ofendan al público o vulneren la libertad de opinión y de expresión dentro del marco de la Muestra. El estricto cumplimiento de lo dispuesto en este artículo tendrá incidencia en lo establecido en el artículo 12 del presente Reglamento. Cada expositor será exclusivamente responsable por los daños causados por su personal o por las personas que participen en los eventos por él organizados.

Los expositores mantendrán a la Fundación El Libro indemne de todo reclamo de terceros por la temática y contenido de sus programas y/o de sus actos y/o de las expresiones de quien/es en ellos participen.

6. Vigilancia, seguridad, limpieza y seguros

6.1. **Vigilancia.** El ENTE ORGANIZADOR dispondrá personal de vigilancia general, pero no será responsable de robos y/o hurtos en los stands. Los expositores serán los únicos responsables por los daños causados por su personal a terceros y/o a sus bienes, y no podrán reclamar respecto a sus materiales y pertenencias, por robo, hurto, incendio, rayos, tempestad, explosión, granizo, penetración de agua, humedad, accidente, conmoción civil, sabotaje u otras causas, cualquiera sea su origen. Serán también responsables por los daños o perjuicios materiales ocasionados dentro o fuera de su stand por su personal y/o por las pertenencias riesgosas introducidas al stand por el expositor.

El ENTE ORGANIZADOR no será responsable de los daños sufridos en los stands de los expositores, como resultado de disturbios que pudieran producirse, originados por el público o los otros expositores.

Será obligación de los expositores prevenir hurtos o robos. Si ocurrieran esos hechos deberán ser comunicados inmediatamente al ENTE ORGANIZADOR y/o al personal del servicio de vigilancia.

Los expositores serán responsables exclusivos por los perjuicios que los actos de su personal o los vicios de las cosas por ellos introducidas, puedan ocasionar a terceros, eximiendo al ENTE ORGANIZADOR y subrogándose en las responsabilidades que otros le atribuyen a éste ante cualquier reclamo. El ENTE ORGANIZADOR no responderá ante los expositores por eventuales perjuicios que los expositores puedan sufrir como consecuencia de hechos naturales o actos del príncipe, inhibiéndose de reclamar en tales casos por daño emergente, lucro cesante, pérdida de chance o cualquier otro tipo de resarcimiento.

La Feria permanecerá **cerrada en su totalidad** desde 1 (una) hora posterior al cierre del día hasta la apertura para las tareas de reposición, mantenimiento y limpieza. No se permitirá seguridad privada contratada por los expositores y no habrá excepciones para constructores, personal de stands, etc. En los horarios de reposición de mercadería y durante la Feria abierta, los expositores sí podrán contar con seguridad privada en sus stands. Ese personal deberá cumplir con lo normado por la legislación vigente en el distrito. En el caso que el expositor tenga habitualmente contratos con una empresa de seguridad externa, esa empresa de seguridad deberá presentar la documentación que acredite que cumple con la normativa vigente. Las credenciales del personal de vigilancia deberán solicitarse hasta 4 días antes del comienzo de la Muestra.

6.2. **Seguridad.** Los expositores deberán instalar dentro de sus stands, y desde el inicio del armado, un matafuegos tipo "A", "B" y "C" de 5 kgs. en lugar accesible para su rápido uso en caso de necesidad, y su personal estará adiestrado en el manejo de los mismos. El Comisariato controlará la existencia y calidad de cada matafuego, los que deberán cumplir las Normas IRAM. Para el caso de que un expositor no los hubiese instalado o lo hubiera hecho en cantidad insuficiente, será notificado por escrito y al día siguiente los matafuegos les serán provistos por el ENTE ORGANIZADOR y facturados a cargo del expositor.

El Comisariato podrá requerir que los expositores presenten, en papel con membrete, los equipos (máquinas registradoras, computadoras, videos, televisores, etc.), que ingresen a la Feria. Asimismo los expositores deberán declarar los elementos que retiren de la Feria y entregarlo en el Comisariato que autorizará la salida. Esta disposición no determina ninguna responsabilidad del ENTE ORGANIZADOR por cualquier robo, hurto o daño producido durante la Muestra, sea por culpa de su personal o de terceros o por caso fortuito o fuerza mayor.

6.3. **Limpieza.** El ENTE ORGANIZADOR dispondrá de personal de limpieza general del recinto. La limpieza de los stands estará a cargo de los expositores, que se obligan a mantenerlos en impecables condiciones durante todo el horario de funcionamiento. Las tareas de mantenimiento que se efectúen durante el horario de funcionamiento, deberán realizarse sin molestar al público ni deslucir la calidad de la Muestra.

El expositor tendrá libertad de contratar a su personal de limpieza. Podrá requerir los servicios de personal de limpieza perteneciente a la empresa que se halle a cargo de la limpieza general de la Muestra, con convenio directo. Las personas empleadas en esta tarea deberán ser de dependencia directa del expositor o estar registradas en relación de dependencia con empresas de limpieza que contrate el expositor.

6.4. Las acciones del personal de vigilancia y de limpieza contratado por los expositores, serán de responsabilidad exclusiva de los mismos, aun cuando se trate de empresas oficiales del predio.

6.5. **Personal.** Todo el personal que por cuenta y orden del expositor preste servicios para él y que trabaje en o para la Muestra, debe estar en relación de dependencia del mismo (por tiempo indeterminado o determinado), conforme a las leyes vigentes, o ser empleado por una empresa autorizada de servicios eventuales contratada por el expositor. Oportunamente se enviará la información para el retiro de las credenciales.

6.6. El ENTE ORGANIZADOR tomará el seguro de responsabilidad civil hacia terceros y el que ampare la mercadería expuesta en los stands contra el riesgo de incendio, pero no asumirá responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que pudiesen sufrir en la Exposición los expositores, su personal, sus cosas y elementos, tal como se detalla en el artículo 6.1. Sin perjuicio de lo expuesto, los expositores deberán presentar la nómina del personal que preste servicios en la Muestra (armado, desarme, atención de stand, limpieza, vigilancia, etc.). No se reconocerá a los expositores,

indemnización por ningún concepto, sea éste causado por accidentes, hechos o actos propios o de terceros, incendio, rayos, tempestad, explosión, penetración de agua, conmoción civil, sabotaje, atentados u otros siniestros, cualesquiera fuese su causa.

6.8. Queda terminantemente prohibido fumar en cualquier lugar cerrado dentro del Parque.

7. Sistema de puntaje

El sistema de puntaje tiene aplicación para establecer el orden de inscripción y elección de lotes de los expositores en la presente Feria.

a) Para la edición del 2014 de la Feria del Libro Infantil y Juvenil en el Parque del Bicentenario Tecnópolis, se estableció el siguiente sistema de puntaje:

- A los expositores que han participado en las ediciones anteriores de la Feria del Libro Infantil y Juvenil con puntaje de 230 a 200 puntos se le asignaron 30 puntos.
- A los expositores que han participado en las ediciones anteriores de la Feria del Libro Infantil y Juvenil con puntaje de 190 a 100 puntos se le asignaron 20 puntos.
- A los expositores que han participado en las ediciones anteriores de la Feria del Libro Infantil y Juvenil con puntaje de 90 a 10 puntos se le asignaron 10 puntos.

b) Los expositores que participaron de la Feria del Libro Infantil y Juvenil en el Parque Tecnópolis en las ediciones 2015 y 2016 sumaron 10 puntos por cada una de esas ediciones en las que hayan participado.

c) Antes de la fecha de inscripción, se informará a cada expositor cual es el puntaje que tiene acreditado.

d) Al término de cada edición de la muestra, el expositor recibirá cinco (5) puntos por el solo hecho de participar, un (1) punto por el estricto cumplimiento en la fecha de entrega del plano y cuatro (4) puntos por no haber incurrido en transgresiones de los artículos indicados en el reglamento.

e) Los puntos adjudicados a cada expositor por su participación en la Feria del Libro Infantil y Juvenil en el CCK y en Tecnópolis se computan en forma separada e independiente.

f) Si las próximas ediciones de la Feria del Libro Infantil y Juvenil se realizaran en una sola sede, a los efectos de determinar el puntaje y orden de inscripción se adjudicarán 10 puntos como máximo a cada expositor aunque haya participado en diferentes sedes de la edición 2017.

g) El ENTE ORGANIZADOR podrá mantener o cambiar esta distribución de puntaje para ediciones posteriores a esta Feria.

8. Inscripción y elección de lotes

8.1. Al momento de su inscripción los interesados en participar que cumplan con lo establecido en los incisos a) y b) del artículo 3 deberán presentar:

a) La solicitud de inscripción completa, firmada y sellada.

b) El pago el 25% (veinticinco por ciento) del valor del lote solicitado en calidad de reserva y como anticipo del servicio de exposición de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.9, 8.10, 8.11 y 8.12 del presente Reglamento.

8.2. Se establece como fecha de inscripción el miércoles 21 de junio a las 11.00 en la sede de la Fundación El Libro. El orden de inscripción será de acuerdo con el puntaje.

Las fechas establecidas no aseguran la existencia del lote en el sector solicitado por la ocupación de esas áreas motivadas por solicitudes precedentes a la del postulante. Para determinar la cantidad de puntos, se deducirán los que el ENTE ORGANIZADOR haya penalizado con anterioridad a la convocatoria a la 27.ª Feria.

8.3. El ENTE ORGANIZADOR se reserva el derecho de admisión y tomará en cuenta los antecedentes del expositor en ferias anteriores. No se aceptarán solicitudes de quienes tuvieran o hubiesen tenido acciones judiciales como actores contra la Fundación El Libro y/o la Feria, o demandados por alguna de ellas. Los antecedentes de los expositores serán tenidos en cuenta para dar curso a las solicitudes de admisión. Se entenderán como antecedentes todas las observaciones que consten en el legajo del expositor, aún aquellas en las que no se hayan impuesto sanciones. Para denegar las solicitudes de potenciales expositores, no será necesario que el ENTE ORGANIZADOR fundamente las razones de su rechazo.

8.4. Mecanismo de elección de lotes:

La elección de stands se realizará en la sede de la Fundación El Libro (Hipólito Yrigoyen 1628, 5º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires) en los días y horarios de inscripción - con 10 minutos de tolerancia - que figuran en el artículo 8.2. entre los expositores que se encuentren presentes, que cumplan los requisitos establecidos en los incisos a) y b) del artículo 3.

a) Antes de esos días y horarios no se admitirán inscripciones. Los expositores que estén en condiciones de inscribirse y concurren luego de las horas de citación, se inscribirán por orden de llegada.

b) El orden para la elección de los lotes se hará por orden de mayor puntaje y dentro del mismo puntaje por mayor superficie contratada. A igualdad de puntaje y superficie contratada, se realizará un sorteo para determinar el orden de elección.

c) Los expositores harán la elección del lote, presentarán la solicitud de inscripción completa y pagarán el anticipo

correspondiente. Si no presentan la solicitud, dispondrán de 24 horas para completarlos y presentarlos. Caso contrario su inscripción no será considerada. Igualmente en el caso de no cumplimentar el pago.

d) El ENTE ORGANIZADOR comunicará en forma fehaciente la aceptación de la solicitud del expositor y del lote adjudicado antes del 23 de junio de 2017. La aceptación estará sujeta a la condición que el expositor cumpla con los pagos en las fechas indicadas en el artículo 8.11.

e) El lote que el expositor elija en la inscripción, y siempre que cuente con la aceptación del ENTE ORGANIZADOR (inciso e), le será adjudicado, puesto que no se realizarán otros sorteos.

8.5. Combinación de lotes

En el caso que el ENTE ORGANIZADOR así lo autorice, el expositor que solicite más de un lote, deberá tomarlos juntos, y la superficie total de su stand se ajustará a la superficie de cada lote que se detalla en la solicitud y en el plano.

8.6. Lotes compartidos - Participación de más de un expositor en un mismo lote

Se aceptará la coparticipación de expositores en un mismo lote o lotes combinados (artículo 8.5.) con las siguientes condiciones:

a) La superficie mínima del stand compartido no podrá ser menor de 16 m², a razón de 4 m² por cada integrante. El ENTE ORGANIZADOR podrá autorizar la participación de mayor cantidad de empresas dentro de un lote compartido o permitir que se contraten menos de 16 m², estableciendo condiciones especiales, si lo considera conveniente para el buen éxito de la feria. Solo se le reconocerá puntaje a aquellos expositores que participen en un lote compartido que contraten como mínimo 4 m².

b) Para determinar la fecha para la inscripción y elección de los stands se les reconocerá el puntaje promedio de todos los participantes. Con el fin de posibilitar la integración de expositores de diferentes puntajes se le permitirá no tomar en cuenta el puntaje de un expositor para el caso de un grupo integrado por tres participantes. Para el caso que el grupo lo integren entre cuatro y seis participantes, se les permitirá no tomar en cuenta el puntaje de dos expositores. A los grupos formados por más de seis expositores se les permitirá no tomar en cuenta el puntaje de tres expositores. A modo de ejemplo: si participan dos expositores se considera el puntaje promedio de ambos; si lo hacen tres pueden no tomar en cuenta el puntaje de uno para el cálculo del puntaje de inscripción, si participan de cuatro a seis puede no tomarse en cuenta el puntaje de dos para el cálculo del puntaje de inscripción, etc.).

A los efectos de participación en futuras ferias, los puntajes de cada empresa serán computados en forma individual y ordinaria siempre y cuando cada participante haya contratado un mínimo de 4 m² como lo indica el inciso a) de este artículo.

c) Que el expositor de mayor puntaje (EMP) haya participado en la Feria Infantil y Juvenil 2016 realizada en Tecnópolis

d) Que el EMP intervenga como expositor en el stand. Si el expositor de mayor puntaje decide retirarse antes que comience la Feria. Si el expositor de mayor puntaje perderá todo su puntaje y al resto de los expositores que participan dentro del stand no se les computará su intervención en la presente Feria a los efectos de calcular su puntaje.

e) Los participantes serán socios solidarios ante el ENTE ORGANIZADOR, a todos los efectos.

f) Están vigentes las disposiciones del presente reglamento.

g) El lote compartido no podrá subdividirse **físicamente**. La participación en un lote compartido implica una presencia conjunta.

h) Deberán facturar con el o los CUITs de al menos una de las razones sociales participantes o generar uno especial producto de la conformación de una UTE (Unión Transitoria de Empresas).

8.7. En esta Feria, no se permitirá que un mismo expositor, es decir una misma Razón Social o un mismo titular con dos Razones sociales diferentes, tome otro lote en forma independiente, salvo que al término de todas las elecciones queden aún lugares disponibles.

8.8. Detalle de lotes - Superficies

Números de lote	Cant. de lotes	Superficie	total
19-20-21-31-32-33-44	7	12 m ²	84m ²
11-12-22-30-40-41	6	15 m ²	90 m ²
6-7-8-23-26-27-28-29	8	16 m ²	128 m ²
4-5-10-42	4	18 m ²	72 m ²
18-34	2	21 m ²	42 m ²
45-46	2	22 m ²	44 m ²
3-9-17-24-25-35-43	7	24 m ²	168 m ²
13-14-15-16-36-37-38-39	8	25 m ²	200 m ²
49	1	28 m ²	28 m ²
1-2-47-48	4	30 m ²	120 m ²
TOTAL	49		976 m²

El ENTE ORGANIZADOR se reserva el derecho a fraccionar los lotes si lo considera conveniente para el mayor brillo de la Muestra.

8.9. Tarifas.

El valor por m² es de \$2.867. Para establecer el valor del lote solicitado, deberá realizarse el cálculo entre la superficie y el precio del m² que se indica en el presente artículo. Los stands se entregan armados y equipados de acuerdo con el diseño adjunto.

En el caso que por modificaciones a las normas vigentes se establezca alguna tasa o gravamen o se anule alguna exención que afecte al servicio prestado por el ENTE ORGANIZADOR estos cargos se trasladarán al expositor.

8.10. Descuento a socios de instituciones que constituyen la Fundación El Libro.

Los expositores que sean socios de las instituciones que integran la Fundación El Libro gozarán de un descuento del 45% sobre los valores que figuran en el presente Reglamento. El descuento por ser socio de institución (si correspondiere) estará incluido en la factura correspondiente a su participación.

8.11. Descuento por forma de pago.

a) Anticipo. En el pago del anticipo el expositor deducirá directamente, si correspondiera, el descuento de socio establecido en el artículo 8.10. El pago del anticipo por el 25% del valor total del lote podrá efectuarse a través de un cheque de pago diferido con fecha de hasta 10 días corridos posteriores a la fecha de inscripción. Si el expositor cancela el anticipo al contado (con cheque al día o en efectivo) tendrá un descuento del **19%** exclusivamente sobre el valor de dicho anticipo.

b) Cuotas. El expositor deberá entregar, antes del vencimiento de la primer cuota y de una sola vez, 3 cheques de pago diferido con vencimientos los días: **03/07/2017, 17/07/2017 y 28/07/2017** respectivamente, a la orden de la Fundación El Libro. El importe de cada uno de estos cheques corresponderá al 25% del total del lote solicitado. Los expositores que realicen el pago de su participación de acuerdo con estas condiciones gozarán de un descuento del **19%** sobre los montos de las tres cuotas. Aquellos expositores que opten por realizar el pago al vencimiento de cada cuota en lugar de presentar todos los cheques de pago diferido de una sola vez y antes del **03/07/2017**, no gozarán del beneficio establecido en el inciso a) de este artículo.

c) Descuento especial por la participación en las Ferias de Tecnópolis y CCK. Los expositores que participen con stand propio o compartiendo stand en ambas ferias, gozarán de un descuento especial del 20% sobre el valor de la factura de la Feria Infantil y Juvenil Tecnópolis. Este descuento no aplicará en caso de participación como expositor en los stands colectivos que contraten las Cámaras en alguna de las 2 Ferias o en ambas.

8.12. Todas las deudas de los expositores se expresarán en pesos argentinos. Las facturas y/o débitos tendrán fecha de vencimiento.

En caso de pagos con cheques se considera como día efectivo de pago el de la acreditación de los fondos en la cuenta corriente del ENTE ORGANIZADOR.

8.13. Los pagos fuera de término facultan al ENTE ORGANIZADOR a debitar al expositor los gastos administrativos e intereses que genere el atraso. El interés a aplicar será fijado por el ENTE ORGANIZADOR y tendrá como tope hasta un 50% sobre el promedio de la tasa activa del mercado. El interés se calculará entre la fecha de vencimiento de la obligación y el día efectivo de pago.

8.14. El precio de los servicios de exposición en todos los casos incluye:

- Cesión temporaria del lote durante todo el período de duración de la Feria, y el tiempo de armado y desarme.
- Iluminación general y sistema sonoro.
- Cartel lateral del expositor con nombre y número del stand.

d) Paneles divisorios del lote colocados en todos los costados excepto frentes.

e) Conductor de corriente eléctrica de 220 Volts 50 ciclos, y potencia de 30W por m². Será obligatorio el uso de iluminación de LED en todos los stands. No podrá solicitarse un adicional a esta potencia. El Comisariato controlará la aplicación de esta disposición. El estricto cumplimiento de lo dispuesto en este inciso tendrá incidencia en lo establecido en el artículo 12 del presente Reglamento.

f) Vigilancia general de los espacios comunes.

g) Credenciales de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.

En el caso que el ENTE ORGANIZADOR deba afrontar gastos extraordinarios no previstos, o derivados del caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, (ejemplo: el caso de emergencia energética o falta de suministro en debida forma del servicio de luz. Este ejemplo es meramente enunciativo), está facultado para reclamar las expensas atípicas en que incurriera por cumplirse esos supuestos. Los expositores se comprometen a abonar las notas de débito que se le cursen. El cálculo del mencionado cargo, caso de emergencia energética, se hará en base a los metros cuadrados del stand y al consumo eléctrico en proporciones a determinar por el ENTE ORGANIZADOR y en casos diferentes por proporciones a determinar en su momento por el ENTE ORGANIZADOR.

Los gastos extraordinarios no previstos se podrán facturar al término de la Feria y los expositores se comprometen a abonarlos.

9. Acreditación y acceso a la feria

Por circular se informará el mecanismo para el retiro de las credenciales. Los expositores deberán estar al día con sus pagos y no tener deudas con la Cámara a la que están asociados. Los expositores que tengan deudas pendientes con la Fundación El Libro, incluyendo las facturas adicionales correspondientes a la 43.ª Feria Internacional del Libro de Buenos Aires, no podrán retirar las credenciales.

Cada expositor contará con un espacio de estacionamiento. El ingreso será por la calle Zufriategui.

10. Horarios de funcionamiento, armado y desarme

10.1. La 27.ª Feria del Libro Infantil y Juvenil “Tecnópolis” funcionará desde el viernes 7 hasta el domingo 30 de julio de 2017 en los siguientes días y horarios:

- **Viernes 7, miércoles 12, jueves 13 y viernes 14 de julio de 10.00 a 18.00.**
- **Sábado 8, domingo 9 y desde el sábado 15 hasta el domingo 30 de julio de 12.00 a 20.00.**
- **El lunes 10 y martes 11 de julio el Parque permanecerá cerrado.**

Los horarios podrán ser modificados a juicio del ENTE ORGANIZADOR con las variantes que las necesidades aconsejen.

Las fechas y horarios de funcionamiento mencionadas en los puntos anteriores han sido establecidas e informadas por el propietario del Predio. No se reconocerá a los expositores indemnización alguna por modificaciones de los mismos o por la no apertura del Parque cualquiera sea su causa.

10.2. El expositor se obliga a abrir su stand quince minutos antes de la hora de apertura y mantener su personal hasta la hora de cierre de la Muestra. Los expositores que no cumplan con lo dispuesto en el presente artículo serán sancionados de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del presente Reglamento.

10.3. Armado de stands. Será los días miércoles 5 y jueves 6 de julio en el horario de 8.00 a 20.00 con ingreso por la calle Zufriategui y Blanco Encalada. La descarga será en la playa de maniobras del predio ferial. Los stands deberán quedar listos con los libros colocados a la hora 20.00 del jueves 6 de julio.

10.4. Reposición de libros.

Podrá hacerlo todos los días hasta 30 minutos antes de la apertura del parque. El ingreso será por la calle Zufriategui. La descarga será en la playa de maniobras del predio ferial

10.5. Desarme de stands. La 27ª Feria del Libro Infantil y Juvenil “tecnopolis” finalizará el domingo 30 de julio a las 20.00. El desarme será el lunes 31 de julio de 8.00 a 20.00. Se permitirá el retiro de equipamiento y material imprescindible el domingo 30 de julio en el horario de 20.00 a 22.00. Los productos y elementos no retirados en los plazos previstos, se considerarán como excedente o abandono, sin derecho a reclamación alguna, y serán retirados por el Comisariato con cargo al expositor. El estricto cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, tendrá incidencia en lo establecido en el artículo 12 del presente Reglamento.

11. De los stands – Desarrollo constructivo

El espíritu de la muestra es permitir la permeabilidad visual y evitar pasillos cerrados de manera excesiva con el fin de generar atractivo al público visitante y no perjudicar a los stands vecinos.

No se permitirán frentes ni laterales en blanco sin una gráfica decorativa, que ilustre y desarrolle el contenido del stand de una manera prolija. La imagen y decoración de los stands deberá estar acorde con la imagen general de la Feria. No se permitirán libros en el piso.

Aquellos expositores que decidan realizar el armado por su cuenta en lugar de realizarlo con la empresa oficial proveedora de la infraestructura deberán contactar antes del 1 de julio a la Dirección Técnica al mail tecnica@el-libro.org.ar para conocer las disposiciones referidas a la construcción de stands y enviar el proyecto correspondiente. Muy Importante: La construcción, diseño y decoración de los stands deberá estar acorde a las que habitualmente organiza la Fundación el Libro. El comisariato y la intendencia controlarán que los stands tengan una presentación, calidad y prolijidad adecuada y no perjudiquen al resto de los expositores que destinan recursos y realizan un esfuerzo en cuanto al diseño y presentación para que la Feria esté presentada de la mejor forma. El Consejo de la FEL tiene la firme decisión de supervisar que todos los stands cumplan con las normas mínimas de calidad, diseño y decoración sean respetadas. Los proyectos de construcción presentados por los expositores serán examinados por los directores técnicos de la muestra en el momento de la presentación de los mismos y durante el armado. Aquellos expositores que no cumplan con lo dispuesto en este artículo perderán la totalidad del puntaje asignado y no se aceptará su participación en futuras ediciones de la feria.

11.1. Los pasillos son de uso común. Por este motivo deberán estar libres para la circulación. No pueden ocuparse con actividades de los expositores. No podrán contener elementos de decoración de ningún tipo. Esta disposición regirá también para las firmas de autores u otras actividades que se realicen en los stands.

11.2. **Sonido y equipamiento audiovisual.** Los expositores que deseen utilizar, dentro de sus stands, equipos audiovisuales (TV, videos, grabadores, etc.), deberán instalarlos de tal forma que su intensidad no moleste a los otros expositores y a los visitantes. No se podrán colocar parlantes u otros artefactos emisores de sonido en el exterior del stand. El máximo de decibeles permitido para los equipos de sonido será de 85 decibeles. El estricto cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, tendrá incidencia en lo establecido en el artículo 12 del presente Reglamento.

12. Comisión de Prácticas Comerciales y Reglamentarias

12.1. El ENTE ORGANIZADOR, a través de su Consejo de Administración tendrá a su cargo las funciones de competencia de la Comisión de Prácticas Comerciales y Reglamentarias.

Estas son:

- a) Hacer observar las normas del presente reglamento.
- b) Recoger y analizar las posibles trasgresiones.
- c) Definir la sanción que corresponda de acuerdo con la falta cometida.

12.2. El procedimiento será el siguiente:

- El expositor observado será notificado fehacientemente de la presunta trasgresión en su stand, único domicilio constituido por el mismo a tal efecto, y tendrá derecho a efectuar su descargo dentro de las 24 horas hábiles de recibida la notificación.
- El ENTE ORGANIZADOR evaluará las pruebas y el descargo, en caso que el expositor lo hubiera realizado, y determinará, si así lo resuelve, las sanciones que corresponda aplicar, las que serán comunicadas por escrito.
- 12.3. Las sanciones las fijará el ENTE ORGANIZADOR y se adoptarán por mayoría simple de votos. En caso de empate el voto emitido por el presidente se considerará doble.
- 12.4. El ENTE ORGANIZADOR actuará por iniciativa propia o por denuncias efectuadas por terceros o por expositores o anónimas, quienes acompañarán con su presentación las pertinentes pruebas de poseerlas.

13. Incumplimientos

13.1. El ENTE ORGANIZADOR está facultado para establecer sanciones a los expositores ante el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente reglamento.

13.2. Para determinar la sanción, el ENTE ORGANIZADOR tomará en cuenta la magnitud de la falta cometida y si el expositor ha reincidido en conductas similares. Toda sanción establecida por el ENTE ORGANIZADOR será inapelable y definitiva.

Las sanciones podrán ser:

- Multas que pueden llegar hasta el 100% del valor del stand.
- Cierre del stand. El ENTE ORGANIZADOR no se hará cargo del pago del lucro cesante ni del valor proporcional del alquiler por los días en que el stand del expositor sancionado no esté habilitado, aunque sea por propia disposición del ENTE ORGANIZADOR. El ENTE ORGANIZADOR tampoco será responsable de los reclamos y pago de salarios del personal que hubiere sido contratado por el expositor al que se le hubiere dispuesto el cierre del stand.
- Pérdidas de 1 (uno) hasta 10 (diez) puntos en su calificación para ferias futuras.
- Pérdida parcial o total del puntaje del expositor.
- La no aceptación del expositor en futuras ferias.

Los expositores serán notificados por escrito de la sanción aplicada. En el caso de no pagar o no aceptar la sanción establecida, el ENTE ORGANIZADOR está facultado a iniciar las acciones legales correspondientes.

13.3. Es obligación de todos los expositores acatar de inmediato las disposiciones del ENTE ORGANIZADOR, aun cuando resuelva la discontinuidad del funcionamiento de un stand, sea por causas imputables al expositor o a terceros. Los eventuales derechos que reivindique posteriormente el expositor aún en sede judicial, no obstaculizarán dicho acatamiento.

Se autoriza al ENTE ORGANIZADOR a proceder al desarme de un stand y al depósito o guarda de la mercadería (con cargo al expositor) si la sanción impidiera la prosecución del funcionamiento del expositor en la Feria. También el ENTE ORGANIZADOR está facultado para realizar la consignación judicial o extrajudicial de la mercadería del expositor, conforme con el Código Civil y Comercial de la Nación.

Se autoriza al ENTE ORGANIZADOR a rescindir el contrato con el expositor, por culpa de éste y sin que la discontinuidad contractual pueda originar responsabilidad pecuniaria para el ENTE ORGANIZADOR, en situaciones en que éste considere que el expositor haya incurrido en falta de ética comercial o reglamentaria o provocara o incitara a disturbios sociales de cualquier tipo.

El expositor que no cumpliera con sus compromisos de pago de las facturas por locación del stand o de servicios extras en los términos establecidos en este Reglamento, además del pago de los intereses que correspondiera podrá ser pasible de cualquiera de las sanciones detalladas en este artículo.

13.3. Si el expositor se retira 10 días antes de la realización de la Feria o durante su transcurso:

a) No se aceptará su participación en exposiciones futuras.

b) Perderá todo el importe abonado, el que quedará a favor del ENTE ORGANIZADOR.

c) Si mantuvieran deudas vencidas o a vencer deberán cancelar las mismas ante el ENTE ORGANIZADOR. De no mediar su pago el ENTE ORGANIZADOR iniciará las acciones judiciales pertinentes.

d) El ENTE ORGANIZADOR podrá exigir un resarcimiento económico de hasta un 200% (doscientos por ciento) del valor del lote del expositor.

14. Aplazamiento o anulación

El ENTE ORGANIZADOR se reserva el derecho de modificar fechas, horarios o planos provistos, o anular la muestra por causas de fuerza mayor o motivos ajenos al ENTE ORGANIZADOR.

El ENTE ORGANIZADOR calificará la condición de fuerza mayor o motivos ajenos, fundamentando la anulación y aplicándola según su propio juicio. El expositor se abstiene de reclamar judicialmente la decisión del ENTE ORGANIZADOR. En caso de anulación, se devolverán al expositor las sumas pagadas, previa deducción a prorrato de los gastos efectuados y justificados, sin derecho a indemnización alguna, ni intereses o ajustes.

Cuando la anulación ocurra una vez comenzada la Feria, la devolución de las sumas pagadas será proporcional a los días en que no se haga la muestra.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas por parte del ENTE ORGANIZADOR que tenga como causa decisiones, sean activas u omisivas, del propietario del predio, no dará derecho a los expositores a iniciar acciones judiciales contra el ENTE ORGANIZADOR, en tanto no exista participación de éste.

El ENTE ORGANIZADOR podrá efectuar modificaciones al reglamento antes o durante la muestra, si lo considera conveniente para su mayor éxito o por causas de fuerza mayor.

Los expositores se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal de la República Argentina.

15. Aceptación

Las partes declaran conocer y aceptar los términos y condiciones de participación establecidos en este Reglamento y que han tenido acceso a los planos realizados por el ENTE ORGANIZADOR.

15.1. En el caso que el ENTE ORGANIZADOR deba afrontar gastos extraordinarios no previstos, o derivados del caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, (ej.: emergencia energética o falta de suministro en debida forma del servicio de luz. Este ejemplo es meramente enunciativo), está facultado para reclamar las expensas atípicas en que incurriera para cumplir con esos supuestos. Los expositores se comprometen a abonar las notas de débito que se le cursen. El cálculo del mencionado cargo, caso de emergencia energética, se hará en base a los metros cuadrados del stand y al consumo eléctrico en proporciones a determinar por el ENTE ORGANIZADOR y, en casos diferentes, por proporciones a determinar en su momento por el ENTE ORGANIZADOR.

Los gastos extraordinarios no previstos se podrán facturar al término de la Feria y los expositores se comprometen a abonarlos.

15.2. Toda situación no prevista en el presente Reglamento, será resuelta exclusivamente por el ENTE ORGANIZADOR. Las resoluciones del ENTE ORGANIZADOR no requerirán fundamentos y serán inapelables.

16. Circulares informativas

El ENTE ORGANIZADOR enviará circulares informativas que se considerarán parte integrante del presente Reglamento y que los expositores se comprometen a leer, informándose de este modo de las novedades que se produzcan. Los expositores podrán acceder a estas informaciones en www.el-libro.org.ar/infoexpo.